



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SANDRA MILENA GUTIERREZ
DEMANDADO	RODRIGO ARCILA IDARRAGA
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2022-00267-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 489

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación, junto con los intereses y costas, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicita el levantamiento de la medida cautelar existente dentro del mismo.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y como consecuencia, se decretará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en: el embargo y posterior secuestro del 40% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-55241, denunciado como de propiedad del señor Arcila Idárraga.

No se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 280-2916, 280-2911, denunciados como de propiedad del demandado, en razón a la nota devolutiva calendada a 25 de julio de 2023, proveniente de la ORIPA, donde indican que tales folios se encuentran cerrados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado en causa propia por la señora SANDRA MILENA GUTIERREZ, en contra del señor RODRIGO ARCILA IDARRAGA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que se enuncia a continuación, sin que sea necesario librar oficio comunicando dicha determinación, habida cuenta que no existe al interior del plenario prueba alguna que acredite su inscripción: el embargo y posterior secuestro del 40% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-55241, denunciado como de propiedad del señor Arcila Idárraga.



No se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante oficio 749 del 21 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivara el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82fa8b803e6ac8239208330053893df9a516b25bb1c6b4f51a106d624f8c3a5c

Documento generado en 16/08/2023 02:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>